

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Av. Bolivia 5150 – 4400 Salta
República Argentina

R – CDNAT – 2013 - 0356

SALTA, 13 de junio de 2013

EXPEDIENTE N° 10.583/2013

VISTO:

Las presentes actuaciones, relacionada con la presentación de fs. 1, elevada por la alumna **LOPEZ, MARIA MERCEDES** – L. U. N° 405.466 - de la carrera de Ingeniería Agronómica – plan 1991 mediante la cual solicita suspensión en su condición de alumna regular desde el 9 de mayo al 23 de noviembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que realiza tal pedido, por encontrarse enmarcada entre los casos comprendido por la Resolución CS. 502/12 inciso a);

Que la citada resolución, norma sobre la figura de régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias Estudiantiles y en el Anexo I, Artículo 2º, inciso a), indica lo siguiente:

Que tendrán derecho a solicitar esta licencia, los estudiantes de la Universidad comprendidos en las causales embarazo, maternidad o postparto;

Que – este Cuerpo en su reunión ordinaria N° 7-13 del 28 de mayo último, aprobó el despacho de Comisión de Docencia y Disciplina (fs.7) que dice: *“Visto la solicitud de la alumna, considerando el informe de la Dirección General Administrativa Académica y el certificado médico, esta Comisión aconseja otorgar la licencia estudiantil por el período comprendido entre el 9/5/13 al 23/11/13, incluyendo el turno de examen ordinario de julio-agosto del cte. año y dispuso emitir la presente, de acuerdo a los términos indicados en su parte dispositiva;*

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
(En sesión ordinaria del día 28/05/13)

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR LICENCIA ESTUDIANTIL como alumna regular de la carrera de Ingeniería Agronómica – plan 1991 - a la alumna **LOPEZ, MARIA MERCEDES** – L. U. N° 405.466 – por el período comprendido **entre el 9/5/2013 y el 23/11/2013, incluyendo el turno de examen ordinario de julio-agosto de 2013**, en el que se encontrará imposibilitada de rendir exámenes por razones de fuerza mayor y **que la misma se aplique a todas las materias susceptibles de ello.**

ARTICULO 2º. DEJAR DEBIDAMENTE ESTABLECIDO que – en base a lo dispuesto en el artículo 1º, los nuevos vencimientos de regularidades, operará en la fecha que para cada caso se indica y ello surge del espíritu de la normativa dispuesta por Resolución CS. 502/2012, inciso a).

FITOPATOLOGIA	31/08/2014
FORRAJICULTURA Y CEREALICULTURA	31/08/2013
TECNOLOGIA DE SUELOS Y TOPOGRAFIA (MOD. V AREA 4)	31/12/2013

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Av. Bolivia 5150 – 4400 Salta
República Argentina

R – CDNAT – 2013 - 0356

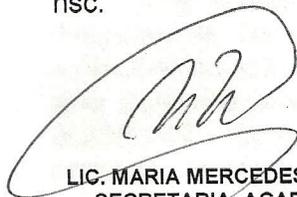
SALTA, 13 de junio de 2013

EXPEDIENTE N° 10.583/2013

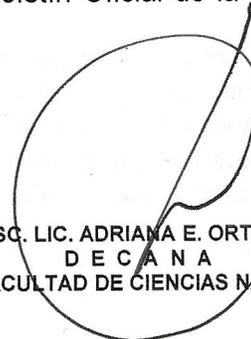
TERAPUTICA VEGETAL (MOD. VI AREA 5)	31/12/2014
ADMINISTRACION RURAL (MOD, IV AREA 1)	31/12/2014
HORTICULTURA (MOD. XII AREA 5)	31/08/2013
PARQUES Y JARDINES-FLORICULTURA(MOD.XV-A5)	31/08/2014
HIDROLOGIA AGRICOLA (MOD. VI AREA 4)	31/08/2014
FRUTICULTURA (MOD. XI AREA 5)	31/12/2014
CULTIVOS INDUSTRIALES (MOD. XIII AREA 5)	31/12/2013
EXTENSION RURAL (MOD. V AREA 1)	31/12/2015

ARTICULO 2º.-HAGASE saber a quien corresponda, dése copia a la Escuela de Agronomía, alumna y siga a Dpto. Planeamiento Pedagógico, para su toma de razón y proceder a enviar notificación a la recurrente y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.

nsc.



LIC. MARIA MERCEDES ALEMAN
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES



MSC. LIC. ADRIANA E. ORTIN VUJOVICH
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES